



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 19 de Septiembre de 2019

Tomo III

Número 106 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

- 1. "ACUERDO 15/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA INSTITUCIÓN..... 2***





**ACUERDO 15/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
POR EL QUE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA INSTITUCIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 25, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, fracción XI, de la Ley de la Fiscalía General del Estado; Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, así como el artículo 160, fracción IV, de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que los incumplan;

Que los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción, establecen los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como principios que rigen el ejercicio del servicio público;



Que los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que el 12 de octubre del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la emisión de Código de Ética, y en su artículo Décimo Primero señala que se emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

Que el 29 de marzo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;

Que el Código de Conducta debe tener como finalidad proporcionar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, un referente de actuación que los guíe en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de que se conduzcan conforme a los principios establecidos en el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; ordenamientos ambos, que fungirán como pilares del comportamiento que deberán observar en cualquier situación que se les presente durante su actuar;

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:



## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El Código de Conducta será de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Institución, y tendrá por objeto fortalecer y facilitar el debido cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad que la rigen, mediante la promoción de cualidades encaminadas al desarrollo de actitudes y compromisos para consigo mismas, la sociedad y la propia Institución, a fin de mejorar los estándares de desempeño profesional del servicio público.

**TERCERO.** Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Código de Ética:** El Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;
- b) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- c) **Fiscalía General del Estado:** La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo
- d) **Integridad:** La obligación de toda persona servidora pública de actuar de manera congruente con los principios que rigen el desempeño de un empleo, cargo o comisión, comprometidas de que su conducta debe sujetarse a una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a las personas con las que se relaciona; Y
- e) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el debido ejercicio de la función pública.





**CUARTO. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los siguientes:

**A. Principios:**

1. Legalidad;
2. Honradez;
3. Lealtad;
4. Imparcialidad;
5. Eficiencia;
6. Economía;
7. Disciplina;
8. Profesionalismo;
9. Objetividad;
10. Transparencia;
11. Rendición de Cuentas;
12. Competencia por Mérito;
13. Eficacia;
14. Integridad; y
15. Equidad.

**B. Valores**

1. Interés público;
2. Respeto;





3. Igualdad y no discriminación;
4. Equidad de género;
5. Entorno cultural y ecológico;
6. Cooperación;
7. Liderazgo;
8. Institucionalidad;
9. Honestidad;
10. Honorabilidad;
11. Humildad;
12. Inclusión;
13. Calidad;
14. Austeridad; y
15. Trabajo en equipo.

**C. Reglas de Integridad**

1. Actuación pública;
2. Información pública
3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
4. Programas gubernamentales;
5. Trámites y servicios;
6. Recursos humanos;
7. Administración de bienes muebles e inmuebles;
8. Procesos de evaluación;
9. Control interno;
10. Procedimiento administrativo;
11. Desempeño permanente con integridad;
12. Cooperación con la integridad; y
13. Comportamiento digno.





## QUINTO. NORMAS DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar siempre las siguientes Normas de Conducta, respecto de los Principios y Valores que se enlistan a continuación:

- I. **Principio: Legalidad**  
**Valores: Institucionalidad y Austeridad.**

### Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Conocer, respetar y cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión;
2. Fomentar el cumplimiento de la normativa en todos sus actos como servidoras públicas.
3. Vigilar la debida aplicación las disposiciones legales y normativas; evitando acciones discrecionales o que afecten el desempeño de las unidades adscritas a la Institución.
4. Conocer los objetivos institucionales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, las funciones de su empleo, cargo o comisión y contribuir al cumplimiento de sus metas.
5. Portar su arma de cargo solamente cuando se encuentren en servicio.
6. Utilizar las armas de cargo conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables.
7. Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, faltas administrativas, actos de corrupción u omisiones establecidas en la ley, informando inclusive de actos indebidos o constitutivos de delito.

o





8. Preservar en todo momento la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables.
9. Utilizar los bienes y servicios sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público para el que se encuentran destinados.
10. Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.
11. Conocer y aplicar el Código de Ética de la Institución.

**II. Principio: Honradez**

**Valores: Honestidad, Honorabilidad y Humildad**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Conducirse con rectitud, estricto apego a la verdad y la justicia, durante el desempeño de su cargo, puesto o comisión.
2. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para atender, tramitar o resolver cualquier asunto de su competencia.
3. Abstenerse de ser parte en situaciones que puedan representar un potencial conflicto entre intereses personales, familiares o de negocios y los intereses de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
4. Responder a la ejecución de las órdenes directas que reciba de su superior jerárquico, respetando en todo momento la línea de mando.
5. Cumplir con los deberes que les sean encomendados por parte de los superiores jerárquicos, atendiendo a las facultades de su cargo.
6. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General del Estado.







7. Hacer un uso correcto de los recursos tecnológicos que se provean para el desarrollo de sus funciones.
8. No compartir contraseñas, ni instalar programas no autorizados por el área de tecnología de la Institución.
9. Proteger y cuidar el uso de la información que esté bajo su responsabilidad y a la que tenga acceso.

**III. Principio: Lealtad**

**Valores: Interés Público, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Salvaguardar la confianza que la Institución le ha conferido.
2. Demostrar vocación de servicio a la sociedad.
3. Brindar un trato digno y respetuoso a sus compañeros y compañeras, así como a las personas que acuden a la Institución para realizar algún trámite.
4. Asumir con responsabilidad las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión.
5. Respetar y cumplir el objeto, misión y visión de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
6. Conducirse con estricto apego y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte.
7. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura; ante el conocimiento de ello, deberá denunciar inmediatamente los hechos a la Fiscalía competente.
8. Ofrecer un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.



9. Emitir órdenes cuidando la dignidad de quien las reciba, sin ser contradictorias, injustas o impropias.
10. Repudiar, combatir y denunciar cualquier acto de acoso, acoso sexual, hostigamiento sexual, maltrato o violencia física o emocional que afecte a la ciudadanía, así como a cualquier persona servidora pública de la Institución.

#### **IV. Principio: Imparcialidad**

**Valores: Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género e Inclusión (Equidad)**

##### Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Prestar el servicio público sin distinción, exclusión, restricción o preferencia alguna, bajo los enfoques de igualdad, no discriminación y con perspectiva de género.
2. Fomentar entre todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, orientación o identidad sexo genérica o cualquier otra situación que implique discriminación.
3. Adoptar un lenguaje incluyente en cualquier forma de comunicación interna y externa de la Fiscalía General del Estado.
4. Prestar auxilio y protección a la ciudadanía en situación de riesgo.

#### **V. Principio: Eficiencia**

**Valores: Cooperación y Trabajo en Equipo.**

##### Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:



1. Atender con oportunidad las quejas o solicitudes de la Ciudadanía y usuarios, respecto de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
2. Promover la colaboración entre las personas servidoras públicas, así como el trabajo en equipo, a fin de alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la Fiscalía General del Estado.
3. Compartir sus conocimientos, experiencias y recursos para mejorar el desempeño de las demás personas que integran la Institución.

**VI. Principio: Economía**

**Valores: Interés público y Austeridad.**

*Normas de conducta:*

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que les sean encomendadas, se realicen de manera eficiente, utilizándolos con alto sentido de responsabilidad.
2. Optimizar el uso de papelería de oficina para las actividades de su encargo o comisión en la Fiscalía General del Estado.
3. Optimizar el uso necesario de combustible para los vehículos asignados a sus funciones.
4. Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que les proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normativa aplicable.
5. Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos exclusivos del desempeño de su cargo.





6. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, radio y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos y sólo para el desempeño del servicio.

**VII. Principio: Disciplina**

**Valores: Calidad, Honestidad, Institucionalidad y Respeto.**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Conocer y cumplir con las políticas, procedimientos y protocolos de atención inherentes a las responsabilidades de las funciones asignadas.
2. Mantener de manera ordenada y limpia las áreas de trabajo que les sean asignadas para el desempeño de sus funciones.
3. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
4. Colaborar con las indicaciones que se dicten a fin de facilitar la realización de las acciones en materia de protección civil y fumigación.

**VIII. Principio: Profesionalismo**

**Valor: Calidad y Trabajo en Equipo.**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:





1. Buscar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, de tal forma que puedan ejercer sus funciones de manera eficaz y eficiente.
2. Opinar y sugerir sobre los sistemas, procesos, metodologías y modos de operación actuales o de posible aplicación, a fin de promover su modificación o actualización para mejorar el desempeño de la gestión institucional.
3. Contribuir con responsabilidad y eficiencia, en busca de la mejora y desarrollo de la Institución.
4. Impulsar y apoyar el fortalecimiento y aplicación de las propuestas de transformación e innovación gubernamental que se presenten.
5. Participar en las actividades de formación y desarrollo de capacidades que le proporciona la Fiscalía General del Estado, y actualizar sus conocimientos, habilidades y destrezas de manera permanente, para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades encomendadas.
6. Aplicar los conocimientos adquiridos en su área de trabajo, a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado.
7. Contribuir a la higiene, orden, seguridad y buena imagen de la Fiscalía General del Estado.
8. Llegar puntualmente a sus deberes, mantener limpio y organizado su lugar de trabajo, incluyendo su uniforme.
9. Valorar, reconocer y promover los méritos de los demás compañeros y compañeras de trabajo, y que se vean reflejados en el cumplimiento de sus responsabilidades, con altos estándares de desempeño.
10. Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad del personal de la Fiscalía General del Estado y la de los ciudadanos.
11. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la Fiscalía General del Estado, mientras se encuentre en servicio.



12. Abstenerse de comercializar o promover cualquier producto o servicio en su centro de trabajo.

**IX. Principio: Objetividad**

**Valores: Interés Público**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad respecto de los asuntos materia de su competencia.
2. Evitar emitir opinión que implique prejuizar sobre un asunto y los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.
3. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe hacerlo del conocimiento de manera oportuna del área que corresponda.

**X. Principio: Transparencia**

**Valor: Honestidad, Honorabilidad e Interés Público**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Conocer y cumplir la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le correspondan acorde a su cargo.



3. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad.
4. Facilitar de manera oportuna la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, con excepción de la clasificada por ley como confidencial y reservada.
5. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.
6. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.

**XI. Principio: Rendición de cuentas**

**Valor: Interés público y Liderazgo.**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Contribuir con la Institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas adecuados a sus funciones.
2. Mantener en orden y apegadas a la normativa las actividades y recursos que han sido asignados para el cumplimiento del empleo, cargo o comisión.
3. Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas en caso de incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.
4. Proporcionar de manera íntegra y oportuna la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

**XII. Principio: Competencia por mérito**



**Valores: Cooperación, Liderazgo y Honorabilidad**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Participar en la capacitación profesional que provea la Institución, para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, conforme a los requisitos y términos que establezca el servicio profesional de carrera.
2. Actualizarse de manera permanente sobre los temas relacionados con su empleo, cargo o comisión.
3. Investigar y analizar de manera exhaustiva los asuntos en los que debe intervenir.
4. Cumplir con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión de tal manera que su conducta genere credibilidad, confianza y un ejemplo a seguir para las demás personas servidoras públicas.

**XIII. Principio: Eficacia**

**Valores: Honestidad, Institucionalidad e Interés Público.**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Establecer estrategias utilizando procedimientos en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados en los proyectos, metas y objetivos comunes.
2. Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
3. Reconocer debilidades y capacidades en su actuación, para mejorar las áreas de trabajo.







4. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora en la gestión pública.

**XIV. Principio: Integridad**

**Valores: Honorabilidad, Honestidad, Humildad y Entorno Cultural y Ecológico.**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere plena certeza de su conducta frente a la Ciudadanía.
2. Evitar cualquier acción que lo lleve al incumplimiento de su integridad como servidora pública.
3. Respetar, defender y preservar la cultura y del medio ambiente en el desempeño de sus funciones.
4. Promover la protección, conservación y sustentabilidad del entorno ambiental.

**XV. Principio: Equidad**

**Valores: Respeto, Inclusión y no Discriminación**

Normas de conducta:

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento:

1. Promover el acceso al ejercicio de sus derechos de todas las personas de una manera comprensible e independiente.
2. Garantizar el acceso a la procuración e impartición de justicia;
3. Evitar los tratos abusivos o degradantes;
4. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento.



5. Asistir con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, religión, nivel socioeconómico, condición de discapacidad, orientación o identidad sexo genérica o cualquier otra situación que implique discriminación.

**SEXO.** Las acciones u omisiones que impliquen violación o inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, serán motivo de las sanciones y procedimientos contenidos en las disposiciones vigentes y aplicables.

**SÉPTIMO.** Para todo lo relacionado con la observancia y aplicación del presente Código de Conducta existirá un órgano de consulta y asesoría especializada, que será el mismo que se encuentre encargado de vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

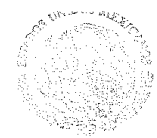
#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan el presente Acuerdo.

**CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MAESTRO OSCAR MONTES DE OCA ROSALES. FIRMA**



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO  
CHETUMAL, Q. ROO, MÉX.

**SIN SEXTO**



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.**  
Gobernador Constitucional del Estado

**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**  
Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno

**M.D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR.**  
Director